



MORELOS
2018 - 2024



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

El Centro Morelense de las Artes (en lo sucesivo CMA), convoca a todas las personas físicas y morales a participar en el concurso de Concesión de los espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería, ubicado en: en Avenida Morelos 263, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos; (campus Centro), de conformidad con las siguientes bases:

GENERALIDADES

El CMA, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Morelos dedicado a transmitir y desarrollar conocimientos en el ámbito de la educación artística, requiere que sus alumnos, docentes, personal administrativo y visitantes, cuenten con el servicio de cafetería que será otorgado al particular que cumpla con las normas de calidad, higiene y operación del servicio, con una atención agradable que fomente la convivencia en un ambiente limpio y ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción XI, 12 fracción VII, VIII y XXI de la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes

BASES

Podrán participar personas físicas y/o morales, para el manejo de concesión del espacio destinado para el servicio de cafetería del CMA.

- A)** Durante la vigencia del contrato, el concesionario será poseedor del espacio físico y bienes concedidos, reservándose el CMA la facultad de ocuparlos cuando así lo considere pertinente en caso de que se incumplan los compromisos adquiridos por las partes.
- B)** Presentar Carta Compromiso en la que se establezca que el personal que labora en la cafetería contará con el equipo e insumos necesarios para la preparación y buen manejo de los alimentos.
- C)** Es de suma importancia resaltar que debido a la contingencia sanitaria en México y el mundo ocasionado por la presencia del nuevo virus denominado "SARS-COV-2" (covid-19) que a la fecha continúa afectando la población en general, ya que su tasa de transmisión es altamente preocupante, se exhorta al concesionario a cumplir los protocolos de higiene y seguridad establecidas por las autoridades estatales, los cuales puede consultar en los "Protocolos para el Regreso a la Nueva Normalidad". Emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, y en el "Protocolo para la Reincorporación Gradual de los Servidores Públicos al Centro de Trabajo del Centro Morelense de las Artes".
- D)** Quedará impedido para ceder sus derechos o celebrar contratos que alteren o modifiquen la concesión otorgada para la prestación del servicio de cafetería.
- E)** Como parte de la propuesta se deberá anexar catálogos de productos con especificaciones nutrimentales, así como preparar una degustación que se agendará a más tardar el día 12 de enero de 2022
- F)** Para cualquier duda o aclaración estará disponible el teléfono 312 8510 y 312 85 13 ext. 7 y el correo electrónico recursos.materiales@cmamorelos.edu.mx



OPERACIÓN

- A) Se realizará a través del régimen de concesión del espacio destinado para la prestación del servicio de cafetería.
- B) La prestación del servicio se realizará dentro de un horario de lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00a 15:00 horas.
- C) El personal operativo deberá utilizar vestimenta adecuada, con una presentación decorosa e higiénica además de conducirse respetuosamente en la prestación del servicio.
- D) El equipamiento será por cuenta del concesionario, quien será responsable de los riesgos y expensas provenientes de daños y deterioros señalando.
- E) Queda prohibido realizar algún tipo de actividad con fines de proselitismo de cualquier índole, ni conductas que contravengan la moral o las buenas costumbres de los usuarios y aquéllas que alteren el orden de los campus.
- F) Queda prohibido hacer modificaciones estructurales al espacio concesionado para la prestación del servicio.
- G) En el espacio a ocupar para cafetería solo será utilizado para tal fin y solo deberá estar el personal autorizado por el CMA e informado por el encargado de la concesión en comento.
- H) Los alimentos deberán ser nutritivos, incluyendo variedad de frutas, yogurt, ensaladas, bocadillos, además de ofrecer bebidas y otros alimentos empaquetados, los cuales deberán servirse en porciones suficientes, con buena presentación, cumpliendo con los estándares de calidad e higiene y variedad; es importante recalcar la importancia de contar con oferta alimentaria variedad, agregando a la oferta un menú ejecutivo.

PRECIOS

Los precios deberán ser accesibles para los usuarios de la cafetería, debiendo tomar en consideración que la mayoría de los alumnos son becarios, así mismo, los precios, serán fijos e inamovibles a los establecidos en la propuesta económica presentada.

PROCEDIMIENTO

PRIMERA. - La presente convocatoria será publicada en la página del CMA, y por escrito en lugares visibles de los inmuebles, por un periodo del día 08 de diciembre del año 2021 al día 14 de enero del año 2022.

SEGUNDA. - Podrán participar las personas físicas y/o morales interesados en obtener la concesión del servicio de cafetería de los campus del CMA, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

TERCERA. - La base de la oferta de la cuota de recuperación mensual de la concesión es de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagarse los primeros cinco días hábiles de cada mes, el cual incluye los servicios de agua y luz.

CUARTA. - Se deberá entregar propuesta técnica la cual indicará, los menús, las listas de precios, misma que se entregará en sobre cerrado a más tardar el día 14 de enero del 2022, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la oficina de Rectoría del CMA.

El participante que no entregue la documentación completa implicará que se tenga por no presentada la solicitud.





MORELOS
2018 - 2024



QUINTA. - Se deberá incluir en su propuesta técnica lo siguiente:

- I. Nombre de la persona física y/o moral interesada en la prestación del servicio en el campus.
- II. Copia de identificación oficial. En el caso de personas morales deberá presentarse la del Representante Legal y poder legal que lo acredite como tal.
- III. Comprobante de domicilio de emisión reciente no mayor a 2 meses.
- IV. Registro Federal de Contribuyentes
- V. Proyecto para la prestación de los servicios que deberá contener:
 - a) Menú que incluya todos los productos a ofertar y sus precios, métodos para el manejo y conservación de los alimentos; y
 - b) Descripción del personal que participará en la prestación del servicio (nombre, y edad), nombre de la persona encargada del establecimiento en caso que sea distinto al del posible concesionario, medidas de seguridad e higiene, limpieza, manejo de basura, fumigación, entre otros. (de ambos campus).
- VI. Deberá entregar Carta compromiso, en la cual se establezca que cuenta con el equipo necesario, para llevar a cabo la prestación del servicio, asimismo que los alimentos ofertados serán de calidad, y que no pongan en peligro a los consumidores, así como también que el trato hacia los consumidores será el adecuado.
- VII. Deberá presentar un documento en donde se acredite su experiencia laboral de por lo menos tres años.
- VIII. Todas las propuestas deberán estar firmadas en el anverso y/o reverso de cada una de las hojas por la persona interesada.

SEXTA. - Una vez analizadas las propuestas, se hará del conocimiento por escrito en los siguientes dos días hábiles, al aspirante que resulta de mayor beneficio para el servicio de la cafetería de los campus del CMA.

SÉPTIMA. - Los utensilios, enseres domésticos y bienes muebles necesarios para acondicionar la cocina y prestar los servicios de cafetería serán por cuenta del concesionario adjudicado.

El mantenimiento y resguardo de los espacios proporcionados por el CMA para la prestación del servicio será responsabilidad únicamente del concesionario.

OCTAVA. - El concesionario entiende expresamente que será el único responsable del personal que requiera para la prestación del servicio de cafetería. Por ningún motivo el CMA será considerado patrón ni tendrá responsabilidad alguna sobre las obligaciones laborales o de seguridad social derivadas de la prestación de dicho servicio deslindando al CMA de cualquier responsabilidad que implique alguna sobre las obligaciones laborales o de seguridad social derivadas de la prestación de dicho servicio.

NOVENA. - El concesionario deberán fijar en carteleras ubicadas en lugares visibles del propio establecimiento la relación de los productos que oferta y sus precios.

DÉCIMA. - Queda prohibido al concesionario introducir y vender bebidas alcohólicas, cigarrillos, estimulantes, sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables. Dela misma manera no se permitirá el ingreso al CMA instalacion y/o de tanques de gas LP o gas natural, así como sustancias letales que puedan constituir algún peligro en el espacio destinado.

DÉCIMA PRIMERA. - En el manejo y preparación de los alimentos el concesionario o su personal deberán cumplir con lo siguiente:



- a) Las personas que manejen y preparen alimentos no podrán manipular dinero o realizar tareas que impliquen su contaminación;
- b) Todo alimento de consumo directo no empaquetado o envasado deberá estar protegido a efecto de impedir su contaminación;
- c) Los operarios deberán lavarse las manos con agua y jabón cuantas veces sea necesario;
- d) Todos los alimentos perecederos de fácil descomposición deberán ser mantenidos en refrigeración.
- e) Los menús deberán ser variados y suministrados a entera satisfacción de los usuarios dentro del horario para la prestación del servicio.
- f) Seguir los protocolos de higiene y seguridad establecidas para el nuevo virus denominado "SARS-COV-2" (covid-19).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Los espacios físicos para la prestación del servicio de cafetería cuentan con las siguientes especificaciones:

Cuenta con espacio de 44.05 metros cuadrados de los cuales 11.85 corresponden a construcción y 32.20 de explanada, la cual deberá ser cubierta con carpa removible, con los servicios de agua, luz y drenaje.

SEGUNDO. - Se realizará monitoreo de precios periódicamente por personal autorizado de la Secretaría Administrativa del CMA, que para tal efecto designe el titular de la referida unidad administrativa.

TERCERO. - La vigencia del contrato de concesión de cafetería será por seis meses con opción a prórroga, a partir del primero de febrero del año dos mil veintidós.

CUARTO. - Los criterios de evaluación y selección serán determinados por los titulares de la Rectoría, Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Dirección Jurídica, siendo este el Comité para la elección del Concesionario del servicio de cafetería del CMA, creado para tal fin y considerarán, que hayan entregado toda la documentación solicitada en tiempo y forma, así como la calidad en el servicio, variedad, higiene y economía del mismo.

